

Decreto N° 4886 que nombra al Doctor Otto Sosa Agramonte Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 6743, del 29 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4886.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Otto Sosa Agramonte queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento N° 4887, para la aplicación de la Ley de Impuesto sobre Ventas Brutas Internas y de Exportación.— G. O. N° 6733, del 14 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4887.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY DE
IMPUESTO SOBRE VENTAS BRUTAS INTERNAS
Y DE EXPORTACION**

SECCION I

A QUIENES ALCANZA LA LEY:

Art. 1.— De conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 1606, de fecha veinticuatro de Diciembre de 1947, estarán gravados con el impuesto por ella establecido, las personas físicas o morales, que se dediquen a la venta al por mayor o al detalle de comestibles, provisiones, mercancías en general, productos agrícolas e industriales y a la exportación de los mismos, cuando paguen en conjunto, patentes de RD\$ 10.00 en adelante.

Art. 2.— Los vendedores, gravados por la referida ley, estarán en la obligación de efectuar anualmente el inventario que determina el artículo 9 del Código de Comercio.